



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL HOSPITAL GENERAL GUILLERMO ÁLVAREZ
MACÍAS**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MÉDICA AZUL, S. A DE C. V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MÉDICA AZUL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GUILLERMO TAPIA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA DRA. LETICIA HERNÁNDEZ VERGARA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL DE SERVICIO MÉDICO, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":



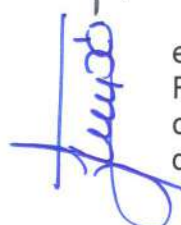
1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.



e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. De "MÉDICA AZUL":

II.1 Que es una empresa productiva del Estado.

II.2 Que tiene como objeto social, la prestación de servicios médicos por cuenta propia o de terceros.

II.3 Que el C.P. Guillermo Tapia González en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la escritura 20788 que obra en la Notaría Pública No. 202 del Distrito Federal con fecha del 14 de marzo de 2014.

II.4 Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Torres Adalid 517 Piso 1, Del Valle Benito Juárez, C.P. 03100

III De "LAS PARTES":

1. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

2. Que "LAS PARTES" ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente Convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: Investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales así como la colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de generar espacios para el desarrollo de las prácticas profesionales y el servicio social para los alumnos del 8vo y 9no. Semestre de la Licenciatura en psicología en los periodos correspondientes a las fechas establecidas por el calendario general de actividades de **"LA UAEH"** y por las fechas establecidas por la dirección de Prácticas Profesionales y Servicio Social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA UAEH"** se compromete a:

- Presentar una lista de alumnos para entrevista inicial
- Dar un proceso de inducción a la práctica profesional y el servicio social
- Entregar en tiempo y forma la carta de solicitud de unidad así como las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de los alumnos

TERCERA. COMPROMISOS DE "MÉDICA AZUL":

- Se compromete a establecer las bases y criterios que ambas instituciones declaran para realizar actividades de apoyo en programas de desarrollo social, económico, académico y cultural.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y **"MÉDICA AZUL"** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por: **"LAS PARTES"** y agregados, en su oportunidad, como anexos a éste documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con las facultades de comprometer a **"LAS PARTES"**.

QUINTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar.

Además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas los fines y los alcances de cada uno de los convenios que se deriven.

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Atender a los usuarios del Hospital General Guillermo Álvarez Macías que requieran el servicio del área de atención nefropática y diabética.
2. Contar con el plan de trabajo y de atención generado por los alumnos de la Lic. en Psicología para establecer las líneas de acción inmediatas.
3. Designar y habilitar los espacios necesarios para el desarrollo de los trabajos de atención.
4. Brindar las orientaciones y capacitaciones necesarias para el personal de atención

SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

Por parte de **"LA UAEH"**, a la **Mtra. Sharon Vargas Zamora**. En su carácter de Directora de la Escuela Superior de Atotonilco de Tula.

Por parte de **"MÉDICA AZUL"**, a la **Dra. Leticia Hernández Vergara**, en su carácter de Gerente Regional de los Servicios Médicos.

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

- 
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones, los compromisos del presente convenio que se celebra.
- c) Dar seguimiento al presente convenio a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la convivencia de continuar, ampliar o finiquitar éste, según sea el caso.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR:

“LAS PARTES” acuerdan que con relación a los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registro de modelos y de dibujo industrial etc., atendiendo a lo descrito en la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y a los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultados de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”.



NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

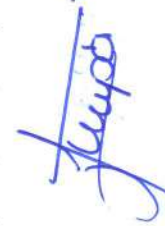
“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:



“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y personal, en los casos que así se estipule, respecto a las actividades en materia de éste convenio. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMO PRIMERA. ASPECTOS ECONÓMICOS:



Las condiciones financieras serán acordadas por “LAS PARTES” si es que así se llegara a estipular en algún otro convenio de colaboración que de éste se derive. Deberán de establecerse por escrito y firmarse de conformidad.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES:

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste, siempre y cuando la propuesta

de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por "**LAS PARTES**".

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **cuatro años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, o bien, cuando cualquiera de "**LAS PARTES**" decida rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

"**LAS PARTES**" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMO CUARTA. TERMINACIÓN:

"**LAS PARTES**" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, se deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMO QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia "**LAS PARTES**" convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA UAEH"

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "MÉDICA AZUL"

C.P. GUILLERMO TAPIA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL

DR. SAUL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

DRA. LETICIA HERNÁNDEZ VERGARA
GERENTE REGIONAL
DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

MTRA SHARON VARGAS ZAMORA
DIRECTORA DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE ATOTONILCO DE TULA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA EMPRESA MÉDICA AZUL, S. A DE C. V., "MÉDICA AZUL", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 13 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.